

## ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02.11.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas y quince minutos del día dos de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local Don Alberto Manuel García Gilabert, Don Francisco Javier García Fernández, Doña María del Carmen Reinoso Herrero y Don Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria Doña Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Doña Silvia Justo González.

También asisten los corporativos Don Carlos Enrique Ferrón Calabuig, Don Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Martín Orce y Doña M.<sup>a</sup> Lucía González López.

Previo la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión de 25.10.2023;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 10805/2023; Devolución de garantía a instancia de Don XXXX .**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"VISTO el expte nº 10805/2023, relativo a "Devolución de garantía a instancia de D. XXXX ."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 25 de Octubre del actual, siguiente:

### "INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Devolución de garantía a instancia de D. XXXX.

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7.07.2023 y registro de entrada nº 2023-E-RE-7704 D. XXXX solicita la devolución de la garantía depositada en el expediente de licencia de obras nº XXXX por importe de 6.300 euros.

II.- Con fecha 24.10.2023 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que contra el Sr. XXXX no existe en trámite ningún expediente de disciplina urbanística.

III.- Con fecha 25.10.2023 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR: art. 21.1.f)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL: art. 24.5
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía: art. 80

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 24.5 del TRLRHL cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin

perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

TERCERA.- En lo que respecta a la gestión de residuos, dice el el art. 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, que los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el art. 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII.

CUARTA.- En cuanto al órgano competente para la devolución de la garantía, se considera un acto de desarrollo de la gestión económica dentro de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en virtud del art. 21.1.f) de la LRBRLL.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE:

1º.- Devolver la garantía depositada en la Tesorería de esta entidad local, por D. XXXX , en fecha 10.07.2020 y n.º de operación XXXX , en el expediente de licencia de obras n.º XXXX , cuyo importe asciende a 6.300 euros.

2º.- Dar traslado del presente acto a Tesorería Municipal.

3º.- Notifíquese el presente acto al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO.- Devolver la garantía depositada en la Tesorería de esta entidad local, por D. XXXX , en fecha 10.07.2020 y n.º de operación XXXX , en el expediente de licencia de obras n.º XXXX , cuyo importe asciende a 6.300 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto a Tesorería Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**3º.- Expediente 10292/2023; Desconexión, clausura y precinto de la antena de telefonía ubicada en el remolque, situado a la entrada de la Urbanización Panorama de Curumbico, e inicio de expediente sancionador.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades, en relación con las quejas presentadas tanto por D. XXXX , D.

XXXX y la EUC Panorama de Curumbico, debido a los ruidos que se vienen produciendo durante el funcionamiento de una Antena de Telefonía, ubicada en un Remolque, con emplazamiento a la entrada de la urbanización Panorama de Curumbico.

Y visto el informe emitido al respecto por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 26/10/2023, el que se indica:

*".../. visto informe emitido por la Inspectora de Actividades de fecha 25 de octubre de 2.023, en relación con molestias derivadas por la instalación de una antena de telefonía en C/ Mallorca, nº 3, informa:*

*Por Resolución nº 2023/4179 de fecha 11 de octubre de 2.023 del Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades, se requirió a Vantage Towers, S.L.U., para que cesara de forma inmediata en el funcionamiento de la instalación de remolque de telefonía móvil, debiendo proceder a su desconexión inmediata, con apercibimiento de que en caso de seguir en funcionamiento, se procederá a su clausura y precinto.*

*Según consta en el informe de la Inspectora de Actividades, el pasado 25 de octubre de 2.023, la instalación de remolque con antena de telefonía continúa en funcionamiento, aportando fotografía justificativa.*

*Lo señalado en el citado informe, supone el incumplimiento del requerimiento realizado mediante la Resolución nº 2023/4179, por lo que, de acuerdo con lo señalado en la misma, procedería la clausura, precinto y desconexión de la instalación correspondiente al remolque con antena de telefonía móvil.*

*Dado que se ha incumplido la orden de cese decretada por el Ayuntamiento, incurriendo en lo contemplado por el art. 60.2.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención en Materia de Licencias Urbanísticas y Actividades (B.O.P. núm. 165 de 30 de agosto de 2.013), que tipifica la acción como muy grave, procede igualmente remitir el expediente al Servicio de Rentas al efecto de iniciar expediente sancionador si procede."*

Por cuanto antecede, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Resolución de Alcaldía 2023-2477 de fecha 19/06/2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Que por parte de la Policía Local se proceda a la Desconexión, Clausura y Precinto de la Antena de Telefonía ubicada en el remolque, situado a la entrada de la Urbanización Panorama de Curumbico, de la que es titular la mercantil Vantage Towers S.L.U., debido a que la misma sigue en funcionamiento, sin disponer de la preceptiva autorización municipal de apertura / funcionamiento y sus correspondientes medidas correctoras, desobedeciendo con ello lo ordenado por el Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades, mediante Resolución núm. 2023/4179 de fecha 11 de octubre de 2.023 y notificada a la empresa a las 10:11 horas del día 19/10/2023.

2º.- Que por el Servicio Municipal de Rentas se tramite el correspondiente expediente sancionador por encontrarse en funcionamiento la actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal de apertura / funcionamiento, pese a la orden de cese decretada por este Ayuntamiento, por incurrir en lo contemplado por el art. 60.2.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención en Materia de Licencias Urbanísticas y Actividades (B.O.P. núm. 165 de 30 de agosto de 2.013), que tipifica la acción como muy grave.

3º.- Notificar el presente acuerdo a VANTAGE TOWERS SLU - B88623897 representada por O.F.G. Adquisiciones e Ingeniería SLD como titular de la instalación, así como a D. XXXX , D. XXXX y la EUC Panorama de Curumbico, Servicio Municipal de Rentas y Jefatura Policía Local, para conocimiento, cumplimiento y observancia de lo ordenado."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO.- Ordenar a la Policía Local que proceda a la desconexión, clausura y precinto de la antena de telefonía ubicada en el remolque, situado a la entrada de la Urbanización Panorama de Curumbico, de la que es titular la mercantil Vantage Towers S.L.U., debido a que la misma sigue en funcionamiento, sin disponer de la preceptiva autorización municipal de apertura / funcionamiento y sus correspondientes medidas correctoras, desobedeciendo con ello lo ordenado por el Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades, mediante Resolución núm. 2023/4179 de fecha 11 de octubre de 2.023 y notificada a la empresa a las 10:11 horas del día 19/10/2023.

SEGUNDO.- Ordenar al Servicio Municipal de Rentas que tramite el correspondiente expediente sancionador por encontrarse en funcionamiento la actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal de apertura / funcionamiento, pese a la orden de cese decretada por este Ayuntamiento, por incurrir en lo contemplado por el art. 60.2.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención en Materia de Licencias Urbanísticas y Actividades (B.O.P. núm. 165 de 30 de agosto de 2.013), que tipifica la acción como muy grave.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a VANTAGE TOWERS SLU - B88623897 representada por O.F.G. Adquisiciones e Ingeniería SLD como titular de la instalación, así como a D. XXXX , D. XXXX y la EUC Panorama de Curumbico, Servicio Municipal de Rentas y Jefatura Policía Local, para conocimiento, cumplimiento y observancia de lo ordenado.

**4º.- Expediente 35/2023; Aprobacion de la certificacion n.º 12 relativa a la ejecución de las obras de "Nuevo Mercado Municipal y Aparcamiento Público de Almuñécar".**

Se da cuenta de certificación n.º 12 referente a la obra "Nuevo Mercado Municipal y Aparcamiento Público de Almuñécar", empresa constructora CHM Obras e Infraestructuras SA, que cuentan con la conformidad del director municipal de las obras D. XXXX, por un importe de 116.894,25 (ciento dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro euros y veinticinco céntimos de euro), **acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes**, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos Municipales, a la empresa constructora, dirección facultativa y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

**5º.- Expediente 10707/2023; Aprobación de las Bases y Convocatoria del VII Concurso de Postales Navideñas 2023.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones institucionales y Educación, siguiente:

"D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases y Convocatoria para el "VII Concurso de Postales Navideñas 2023".

Por todo lo expuesto se solicita:

1. La aprobación de las Bases y Convocatoria del VII Concurso de Postales Navideñas 2023, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.
2. Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria del VII Concurso de Postales Navideñas 2023.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura y al Departamento de Intervención, para su conocimiento.

## **BASES VII CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS 2023**

### **PRIMERO.- OBJETIVO.**

Con motivo de las próximas fiestas navideñas, y con la intención de fomentar la creatividad plástica entre los más pequeños del municipio, la Concejalía de Cultura, Fiestas y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Almuñécar, pone en marcha un Concurso de Postales Navideñas que reflejen nuestras tradiciones y se enmarquen dentro de nuestro patrimonio cultural.

### **SEGUNDO.- TEMÁTICA**

El tema a desarrollar será cómo celebran la Navidad en nuestro pueblo y deberá aparecer, al menos, un monumento conocido de Almuñécar.

### **TERCERO.- PARTICIPANTES**

Podrán participar tod@s l@s niñ@s escolarizad@s en Almuñécar, de primer, segundo y tercer ciclo de primaria.

### **CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Los trabajos se presentarán hasta el martes 5 de diciembre de 2023 a contar desde el día siguiente del anuncio de las presentes Bases en la Sede Electrónica y /o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar.

Los trabajos se podrán presentar en el Ayuntamiento de Almuñécar, en horario en atención al público, además en la Biblioteca de Almuñécar, sito en la Casa de la Cultura, de 10:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Los trabajos se tendrán que presentar junto con su seudónimo, y se entregarán en sobre cerrado con el seudónimo del participante, donde dentro del sobre además del trabajo, irá un sobre pequeño cerrado donde dentro conste sus datos personales, y en cuyo exterior se indicará el seudónimo.

### **QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.**

El soporte sobre el cual se realizará el dibujo será cartulina blanca, a tamaño cuartilla, y los materiales usados serán de libre elección.

### **SEXTO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.**

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 personas nombradas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, organizador del evento, que comprenderá los siguientes extremos:

- Presidente/a: El Concejal Delegado de Cultura o la persona en quien delegue.
- Un Secretario/a: que será personal de la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Un vocal: que será personal con conocimiento en la materia.

El Secretario/a levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de las postales navideña presentadas en el concurso, y tendrá voz y voto en dicha valoración.

En caso de empate en las puntuaciones dadas a los trabajos presentados por los aspirantes decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

#### **SÉPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El jurado, en su labor de selección de los premios del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores hasta un máximo de 10 puntos:

- \* Originalidad (3 puntos)
- \* Diseño (4 puntos).
- \* Mensaje Transmitido (3 puntos).

#### **OCTAVO.- PREMIOS.**

Los premios otorgados serán los siguientes:

- Primer Premio: Lote de material escolar valorado en //50,00€// y diploma. Y además será la postal que el Excmo. Ayuntamiento, imprima y use para felicitar la Navidad de 2023
- Segundo Premio: Lote de material escolar valorado en //40,00€// y diploma.
- Tercer Premio: Lote de material escolar valorado en //30,00€// y diploma.

Todas las postales presentadas estarán expuestas en la Casa de la Cultura de Almuñécar durante toda la Navidad.

#### **NOVENO.- FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS**

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público a través de la Sede Electrónica y/o en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

La entrega de Premios se realizará el día 15 de diciembre en la Casa de la Cultura de Almuñécar.

#### **DÉCIMO.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en la presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía de Cultura, Fiestas y Relaciones Institucionales.

**6°.- Expediente 10680/2023; Aprobación de las bases y convocatoria del XXX Certamen de cartas de Amor y Desamor, el XIII Certamen de Tuits de Amor y Desamor y el IV Certamen de amor y desamor en Instagram 2024.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones institucionales y Educación, siguiente:

"D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases y Convocatoria para el "XXX CERTAMEN DE CARTAS DE AMOR Y DESAMOR, EL XIII CERTAMEN DE TUIITS DE AMOR Y DESAMOR Y EL IV CERTAMEN DE AMOR Y DESAMOR EN INSTAGRAM 2024"

Por todo lo expuesto se solicita:

PRIMERO. La aprobación de las bases y convocatoria del XXX Certamen de cartas de Amor y Desamor, el XIII Certamen de Tuits de Amor y Desamor y el IV Certamen de amor y desamor en Instagram 2024, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

SEGUNDO. Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria del XXX Certamen de cartas de Amor y Desamor, el XIII Certamen de Tuits de Amor y Desamor y el IV Certamen de amor y desamor en Instagram 2024.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura y al Departamento de Intervención, para su conocimiento.

**BASES- CONVOCATORIA XXX CERTAMEN DE CARTAS DE AMOR Y DESAMOR, EL XIII CERTAMEN DE TUIITS DE AMOR Y DESAMOR Y EL IV CERTAMEN DE AMOR Y DESAMOR EN INSTAGRAM.**

**PRIMERO.- OBJETIVO**

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, con motivo del día de San Valentín, convoca el XXX Certamen Literario de Cartas de Amor y Desamor, el XIII Certamen de Tuits de Amor y Desamor Y el IV Certamen de Amor y Desamor en Instagram, con la intención de apoyar la creatividad literaria de todos los escritores en la lengua castellana.

**SEGUNDO.- TEMÁTICA**

La temática de las cartas, tuits y fotos en Instagram será al amor y/o desamor.

**TERCERO.- PARTICIPANTES**

Podrán participar personas de cualquier nacionalidad, mayores de 16 años, que presenten sus obras en castellano, siempre que estos trabajos no hayan sido publicados ni premiados en otros certámenes. Cada concursante solo podrá presentar un trabajo y participar en una sola modalidad.

**CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIONES**

Se enviarán 5 copias en los trabajos para el concurso de cartas. Se podrán presentar en el Ayuntamiento de Almuñécar, en horario de atención al público y, además, en la siguiente dirección:

Biblioteca Municipal  
Casa de la Cultura. Puerta de Granada, 19  
18690 ALMUÑÉCAR (Granada. España)

Los trabajos se presentarán a contar desde el día siguiente del anuncio de los presentes Bases en la Sede Electrónica y/o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar hasta las 14 horas del viernes 12 de enero de 2023. Posteriormente a esta fecha sólo serán admitidos los trabajos cuyo matasellos conste que fueran enviados dentro de plazo.

**QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO**

Los trabajos deberán estar escritos en género epistolar, respetando la forma de una carta.

La extensión de la carta no será inferior a un folio ni superior a tres. Deberá estar escrita con ordenador, en formato DIN A4, con tipografía Times New Roman, cuerpo 12, interlineado de 1,5 y por una sola cara. Llevará un título e irá firmada con seudónimo.

Las cartas serán enviadas en sobre cerrado donde figurará el SEUDÓNIMO del concursante y la POBLACIÓN. Dentro del sobre se incluirán las cinco copias del trabajo y un sobre pequeño cerrado, en cuyo exterior se indicará el seudónimo del autor y el título de la carta y en el interior del mismo el seudónimo y los datos del autor: nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico.

Los participantes que opten al premio local (Residentes del municipio de Almuñécar) deberán poner "PREMIO LOCAL" en el sobre.

Para el certamen de tuits, se deberá publicar un único tuit con el hashtag: #AMORYDESAMORALMUÑÉCAR2024 y también deberá seguir y etiquetar a la cuenta @AlmunecarAyto, y además el tuit será enviado al correo electrónico: biblioteca@almunecar.es con el epígrafe ASUNTO: AD2024.

Los participantes deberán tener un perfil abierto en Twitter de forma pública, y que respete las condiciones de dicha red social (<https://twitter.com/es/tos>)

Para el certamen de fotos en Instagram, se deberá publicar una única fotografía que refleje el amor o desamor, buscando la originalidad de las imágenes, así como la calidad de las mismas. Los concursantes deberán seguir a la cuenta de Instagram: @culturalmunecar y etiquetarla en la publicación, con el hashtag: #AMORYDESAMORALMUÑÉCAR2024.

Además, los participantes deberán tener un perfil abierto en Instagram de forma pública, y que respete las condiciones de dicha red social (<http://instagram.com/legal/terms/>).

Cualquier contenido que el Organizador considere no adecuado, inapropiado, ofensivo, violento, sexista, racista, o que vulnere los derechos fundamentales de las personas, se excluirá del certamen. La prueba de la transmisión no es prueba de recibo.

De entre las fotos publicadas, un jurado constituido al efecto, cuya decisión será inapelable, seleccionará y decidirá las ganadoras, por su calidad, creatividad, originalidad y ejecución artística. Valorándose de la siguiente forma: Jurado: 75% Cantidad de "Likes": 25% Se seleccionarán una única fotografía ganadora.

El Organizador se pondrá en contacto con el ganador.

#### **SEXTO. - JURADO**

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 personas nombradas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, organizador del evento, que comprenderá los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal Delegado de Cultura o la persona en quien delegue.
- Secretario/a: Personal de la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Vocales: Personas estrechamente vinculadas con el mundo literario.

El Secretario/a levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de las cartas presentadas en el concurso, y tendrá voz y voto en dicha valoración.

En caso de empate en las puntuaciones dadas a los trabajos presentados por los aspirantes decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

#### **SÉPTIMO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN**

El jurado en su labor de selección de los premiados del presente certamen, valorará fundamentalmente los siguientes factores hasta un máximo de 20 puntos:

- Originalidad: 4
- Calidad literaria: 4
- Estética en la composición: 3
- Expresión: 3
- Variedad léxica y expresiva: 3
- Coherencia con el tema propuesto: 3

#### **OCTAVA. PREMIOS**

Para poder recibir los premios los ganadores deberán asistir física o virtualmente al acto que se celebrará para la entrega de dichos premios.

Los premios están divididos en las siguientes modalidades:

#### **PREMIOS NACIONALES E INTERNACIONALES:**

*PRIMER PREMIO:* Diploma, 800 € y alojamiento para dos personas en un hotel de Almuñécar la noche de la entrega premios.

*SEGUNDO PREMIO:* Diploma, 500 € y alojamiento para dos personas en un hotel de Almuñécar la noche de la entrega de premios.

**PREMIOS LOCALES:**

*PRIMER PREMIO:* Diploma y 300 €.

*SEGUNDO PREMIO:* Diploma y 200 €.

**PREMIO AL MEJOR TUIT:** Mejor trabajo enviado en tuit, consistente en Diploma y 100€.

**PREMIO A LA MEJOR FOTO EN INSTAGRAM:** Mejor foto enviada a Instagram, consistente en Diploma y 100€.

Al finalizar el acto de la entrega de premios se hará una celebración donde todos los ganadores, el jurado y los asistentes podrán disfrutar de un catering.

La cuantía de los premios se hará efectiva previa reducción del correspondiente IRPF en vigor.

**NOVENA.- FALLO DEL JURADO Y ENTREGA DE PREMIOS**

El fallo del jurado se hará público el día 10 de febrero de 2024 a las 19:30 horas en la Casa de la Cultura y a continuación tendrá lugar la entrega de premios y la lectura de los textos premiados. Los galardonados serán avisados personalmente.

Las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, siendo destruidas nada más conocerse el fallo del jurado.

No podrá ser candidato el autor que haya sido premiado en la edición anterior. Los trabajos galardonados quedarán en poder del Área de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, que podrán editar o publicar los que estime oportunos.

Las cartas ganadoras se publicarán en el Instagram de la biblioteca municipal.

**DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecidos en las presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía del área de Cultura.

**7º.- Expediente 10853/2023; Pagos a los ponentes de las X Jornadas de Arqueología de Almuñécar.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Arqueóloga municipal, siguiente:

"D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, solicita en Acuerdo de Junta de Gobierno Local el pago a las personas que participarán como ponentes en conferencias y talleres de las X Jornadas de Arqueología de Almuñécar, que tendrán lugar los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2023.

En dichas Jornadas participarán 12 personas como ponentes y especialistas en distintas materias del campo de la arqueología. Según informe de la arqueóloga municipal (expediente nº 10853/2023), la cantidad destinada a cada una de estas 12 personas es de 100€, de los cuales se deducirán 15€ en concepto del 15% de I.R.P.F. El líquido a percibir será de 85€ para cada ponente, se le abonará a través de transferencia bancaria. Por lo que cada conferenciante ha facilitado una copia de su D.N.I, del certificado de titularidad bancaria y de un certificado de actividad esporádica. La cantidad total a pagar es de 1.200€.

Igualmente se solicita la certificación de asistencia de las personas participantes que hayan solicitado un diploma de la actividad, que irá firmado por los representantes legales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar. Se adjunta modelo de diploma de participación.

Así mismo se solicita la certificación para D<sup>a</sup> Elena Navas Guerrero, como directora y organizadora de las X Jornadas de Arqueología de Almuñécar, así como de Intérprete del Patrimonio de la Visita Cultural de las antedichas. Se adjunta un ejemplo del diploma de asistencia y certificación de participación.



”

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO. Ordenar el pago a cada uno de los ponentes en los términos fijados en la propuesta.

SEGUNDO. Aprobar el modelo de certificación de asistencia a las X Jornadas de Arqueología de Almuñécar

TERCERO. Aprobar el modelo de certificación de directora y organizadora de las X Jornadas de Arqueología de Almuñécar, así como de Intérprete del Patrimonio de la Visita Cultural de las antedichas.

**8º.- Expediente 9217/2022; Justificación y ordenación del pago de las subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Hacienda, Fomento y Empleo, siguiente:

“En relación a las subvenciones concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23/08/2023 con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar.

Visto el informe nº 32/2023 de la Técnico de Administración Financiera de fecha xx de octubre de 2023, de justificación de las ayudas concedidas y revisadas hasta la fecha.

Visto el artículo 12 de las Bases Reguladoras, que indica: "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Se propone a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO. Dar por justificadas las siguientes ayudas, y por los importes indicados.

SEGUNDO. Ordenar el pago de las subvenciones justificadas y por el importe que se indica en apartado anterior.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

CUARTO. Dar traslado a los interesados a los efectos oportunos."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Dar por justificadas las siguientes ayudas, y por los importes indicados:

NOMBRE/DNI-NIE- CIF	Importe justificado	Importe justificado	Total de importe justificado y pendiente de pago
XXXX NIE XXXX	500€	650,64€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	1.180,53€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	566,67€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	5.578,52€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	1.026,27€	500,00€
XXXX NIE XXXX	500€	303,79€	303,79€
XXXX DNI XXXX	500€	4.196,59€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	755,83€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	367,14€	367,14€
XXXX DNI XXXX	500€	630,53€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	635,60€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	235,27€	235,27€
XXXX DNI XXXX	500€	1.218,58€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	577,58€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	701,01€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	1.416,43€	500,00€

NOMBRE/DNI-NIE- CIF	Importe justificado	Importe justificado	Total de importe justificado y pendiente de pago
XXXX DNI XXXX	500€	1.047,63€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	6.629,72€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	4.155,79€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	837,01€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	643,47€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	1.101,53€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	571,41€	500,00€
XXXX DNI XXXX	500€	473,37€	473,37€
XXXX NIE XXXX	500€	888,14€	500,00€
XXXX NIE XXXX	500€	811,98€	500,00€
COMERCIAL ANGARA ALMUÑÉCAR S.L. CIF B18275826	500€	2.188,77€	500,00€
KIOSKO LA CAÑA CIF B19710144	500€	2.408,42€	500,00€
LICORERIA OLIVARES S.L. CIF B18559047	500€	4.576,29€	500,00€
PRODACON ASESORES S.L. CIF B18822692	500€	1.433,63€	500,00€
SUPERMENI S.L. CIF B19683432	500€	2.968,21€	500,00€
		<b>TOTAL</b>	<b>14.879,57€</b>

SEGUNDO. Ordenar el pago de las subvenciones justificadas y por el importe que se indica en apartado anterior.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

**9º.- Expediente 4463/2023; Aprobación de las puntuaciones relativas las solicitudes presentadas para la adjudicación de las viviendas del conjunto residencial de la tercera edad.**

Se da cuenta de un extracto del acta de la sesión celebrada el 26 de octubre de 2023 por la Comisión de Adjudicación de las viviendas del conjunto residencial de la tercera edad:

“1º.- Valoración de las solicitudes

Se informa por la presidenta, que conforme a la base séptima de las que rigen la presente convocatoria, corresponde a la comisión de adjudicación la valoración de las solicitudes conforme al anexo I de “Baremo de adjudicación viviendas tercera edad”, teniendo en cuenta que conforme a las bases, la lista definitiva de adjudicatarios por orden de puntuación, tendrán una vigencia de un año desde la aprobación definitiva

de la misma y mantendrán el orden estricto según la puntuación alcanzada pudiendo ser adjudicatarios en caso de renuncia de alguna de las viviendas adjudicadas, o bien de las viviendas que queden libres en el complejo.

Acto seguido, se pasa a examinar una por una las solicitudes y a puntuar conforme a la documentación obrante en los expedientes y al informe social emitido por el centro de servicios sociales comunitarios de Almuñécar, acordando la Comisión de adjudicación, por unanimidad de sus miembros aprobar las siguientes puntuaciones y elevarlas a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posterior publicación en el tablón de anuncios y en la página web."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Aprobar el listado de puntuaciones relativas a las solicitudes presentadas.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar.

TERCERO. Otorgar plazo de 10 días de alegaciones para los interesados a contar desde la publicación del listado de valoraciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

LISTA DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

BAREMO DE SOLICITANTES DE VIVIENDAS EN EL COMPLEJO DE LA TERCERA EDAD									
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS POR APARTADOS					TOTAL PUNTOS	DESEMPATE INGRESOS
			A	B	C	D	F		
1	XXXX	XXXX	20	6	7,5	30	17	80,5	0,81% IPREM
2	XXXX	XXXX	20	6	10	25	18	79	1,07% IPREM
3	XXXX	XXXX	15	6	10	30	17	78	0,68% IPREM
4	XXXX	XXXX	20	6	10	25	17	78	1,20% IPREM
5	XXXX	XXXX	25	6	10	20	16	77	1,49% IPREM
6	XXXX	XXXX	25	7	7,5	25	11	75,5	1,05% IPREM
7	XXXX	XXXX	25	6	10	20	13	74	1,37% IPREM
8	XXXX	XXXX	10	7	5	30	18	70	0,73% IPREM
9	XXXX	XXXX	15	7	10	20	18	70	1,43% IPREM
10	XXXX	XXXX	20	6	10	20	13	69	1,40% IPREM
11	XXXX	XXXX	20	6	10	20	12	68	1,49% IPREM
12	XXXX	XXXX	15	7	10	20	15	67	1,45% IPREM



13	XXXX	XXXX	15	6	7,5	20	18	66,5	1,32% IPREM
14	XXXX	XXXX	10	6	10	20	19	65	1,38% IPREM
15	XXXX	XXXX	15	6	10	20	14	65	1,40% IPREM
16	XXXX	XXXX	20	6	7,5	17	14	64,5	1,60% IPREM
17	XXXX	XXXX	15	6	10	20	13	64	1,30% IPREM
18	XXXX	XXXX	15	6	5	17	20	63	1,63% IPREM
19	XXXX	XXXX	10	6	7,5	30	9	62,5	0,69% IPREM
20	XXXX	XXXX	15	6	10	20	11	62	1,31% IPREM
21	XXXX	XXXX	15	6	7,5	17	15	60,5	1,62% IPREM
22	XXXX	XXXX	10	6	10	20	14	60	1,49% IPREM
23	XXXX	XXXX	15	6	10	14	15	60	1,84% IPREM
24	XXXX	XXXX	10	6	7,5	20	16	59,5	1,37% IPREM
25	XXXX	XXXX	10	6	7,5	20	15	58,5	1,46% IPREM
26	XXXX	XXXX	10	6	5	20	13	54	1,30% IPREM
27	XXXX	XXXX	0	6	10	20	15	51	1,41% IPREM
28	XXXX	XXXX	0	6	10	14	11	41	1,85% IPREM

**10º.- Expediente 7366/2022; Dación en cuenta y ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Granada relativo al procedimiento abreviado nº320/2022.**

Se da cuenta de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Granada relativo al procedimiento abreviado nº320/2022.

Seguido a instancia de D. XXXX, sobre responsabilidad patrimonial por daños en solería de patio privado por raíces de pinos situados en zona ajardinada contigua al inmueble situado en XXXX de Almuñécar.

El objeto del recurso es desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en la vivienda de su propiedad, y la posterior resolución expresa del Ayuntamiento de Almuñécar de 4 de agosto de 2023.

La Sentencia del Juzgado, ESTIMA LA DEMANDA DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PLANTEADA, anulando los actos impugnados y condenado a la Administración demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 957,18 €, más los intereses legales correspondientes desde el 27 de junio de 2022. Más costas.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos para el pago de de 957,18 €, más los intereses legales correspondientes desde el 27 de junio de 2022, más las costas impuestas.

**11º.- Ruegos y preguntas.**

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde en funciones,

La Secretaria,